

¿Jueces robots? Inteligencia artificial y derecho

¿Judges robots? Artificial intelligence and law

RONALD CÁRDENAS KRENZ¹ 

“Si necesitaras un abogado, ¿a quién preferirías? ¿A uno que pudiera preparar tu caso con una plataforma digital que le permitiera cotejar toda la jurisprudencia (entre miles y miles de casos), así como el historial del juez y los abogados de la otra parte? ¿O preferirías a uno que simplemente lo dejara en manos de su pequeño equipo de asistentes legales, confiando en sus habilidades y experiencia previa como únicas armas de estrategia?” (Frank et al., 2018, p. 174).

RESUMEN

La aplicación creciente de la inteligencia artificial actualmente pone en evidencia el extraordinario desarrollo de esta tecnología. Así, hoy podemos observar el uso de la inteligencia artificial para la asistencia y la ejecución de tareas de la más diversa naturaleza, incluyendo el ámbito jurídico. Ya están en uso distintos programas o plataformas nutridas con información de interés legal que permiten resolver casos legales en corto tiempo. Esto último nos plantea la posibilidad de dar un paso más e incorporar jueces robots para la administración de justicia, lo cual genera tantas inquietudes como expectativas, cuestiones sobre las que se ocupará la presente investigación.

Palabras clave: Inteligencia artificial, robo-ética, *legaltech*, justicia digital, robo-justicia.

ABSTRACT

The increasing application of artificial intelligence in our day to day, highlights the extraordinary development of this technology. Thus, today we can observe the use of the intelligence artificial for the assistance and execution of tasks of the most diverse nature, including the legal field. There are already in use different programs or platforms nurtured with information of legal interest that allows solving legal cases in a short time. The latter raises the possibility of going one step further and incorporating robot judges for the administration of justice, which raises as many concerns as expectations, issues that this research analyze.

Keywords: Artificial intelligence, robo-ethics, *legaltech*, digital justice, robo-justice.

¹ Magíster en Bioética y Biojurídica. Magíster en Derecho Civil y Comercial. Profesor de la Facultad de Derecho e Investigador del Instituto de Investigación Científica de la Universidad de Lima. Miembro de la Pontificia Academia para la Vida. Miembro de la Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba. Su correo electrónico es rcardena@ulima.edu.pe. Este estudio ha sido realizado con el apoyo del IDIC de la Universidad de Lima, y contó con la colaboración de Valeria Padilla Verde, estudiante de dicha universidad, como asistente de investigación.

1. Introducción

La cuarta revolución industrial no es un anuncio, es una realidad. Así, por ejemplo, ya tenemos robots humanoides enviados al espacio, como Kirobo, que, por primera vez, en 1993, acompañó a un astronauta japonés y que ahora tiene una versión que Toyota vende al público a 354 dólares. Por su parte, en agosto de 2019, Rusia lanzó su primer robot astronauta. Su nombre era Fedor y fue enviado para que hiciera tareas peligrosas para los humanos. Se dice que es tan hábil que es capaz de disparar armas de fuego (la duda es para qué le serviría esa habilidad en el espacio). En 2011, a su vez, Estados Unidos envió a Robonaut 2.

Actualmente, no solo tenemos *chatbots* que atienden llamadas, sino también robots que pueden orientar a los pasajeros en un aeropuerto, “peces robots” que cuidan los océanos, “perros robots” que cuidan las calles en Nueva York, robots policías en Dubái, robots cocineros y robots meseros que sirven tragos en diversas partes de Corea. De hecho, son muy útiles en tiempo de distanciamiento social. Incluso, existen robots que prestan servicios sexuales, lo que obliga a plantear una serie de cuestiones para la legislación, la hermenéutica y la aplicación del derecho: si mi esposa me encuentra con “una robot”, ¿me podría pedir el divorcio? ¿Qué pasaría si se empiezan a fabricar robots con apariencia infantil? Como consecuencia, ya existen requerimientos (Ghosh, 2020) para prevenir el uso desregulado de este tipo de robots.²

Por supuesto, y felizmente, los robots pueden tener otros usos menos polémicos y pecaminosos. Aida es una robot que pinta y ha hecho exposiciones en galerías. En el Perú, en plena pandemia, un profesor ha dictado clases en los Andes con la ayuda de Kipi, un robot que creó con material reciclado y que puede comunicarse con los alumnos en quechua.

También tenemos robots que asisten a pacientes, robots que hacen de guardianes y robots como Colossus, que apagan incendios. En tiempos de pandemia, también hay robots que limpian hospitales, desinfectándolos con radiación ultravioleta, que verifican el distanciamiento social y que reparten alimentos y medicinas.

De esta manera, el desarrollo de la robótica viene haciendo sentir su presencia en los más diversos campos, incluyendo también, por cierto, el del derecho, donde aparecen nuevos usos para facilitar su ejercicio, generando también nuevas discusiones.

¿Deben los robots ser considerados sujetos de derecho? (Valente, 2019, p. 2) (Dremluga *et al.*, 2019, p. 1 y ss.). ¿Pueden incurrir en responsabilidad legal? ¿Se les debe reconocer como titulares de derechos de autor? ¿Será hora de pensar en el derecho de los robots con inteligencia artificial como una nueva disciplina jurídica? (González Martínez, 2018, p. 1 y ss.). Las cuestiones son varias y hay quienes hasta plantean la posibilidad del matrimonio entre un humano y un robot (Chávez, 2020, p. 73).

2. Inteligencia artificial y derecho

Más allá de las posibilidades que nos depara un futuro cada vez más cercano, es importante dar una mirada al espacio que ha ido ganando la inteligencia artificial dentro del derecho.

² “Nevertheless robots and artificial intelligences will be supported by rights and common laws and will contribute to society” (Ashrafian, 2015, p. 321).

Así, por ejemplo, la compañía norteamericana *JP Morgan Chase & Co.* ha creado un programa de aprendizaje automático que ha suprimido más de 360.000 horas de trabajo anuales que antes realizaban abogados (Rouhiainen, 2018, p. 60), con todo lo que ello significa en ahorros de costo y de tiempo.

La inteligencia artificial ya se usa para resolver algunos casos. De hecho, existen sistemas informáticos que la emplean para ejecutar más eficientemente procesos de *due diligence* (Frank *et al.*, 2018).

Estos y otros avances han llevado a que se hable de los “roboabogados”³ del “juez algoritmo” (Aguirre-Espinosa, 2020, p. 272 y ss.) y de una *robo-iustitia*.

Case Crunch es una *startup* británica creada en la Universidad de Cambridge por estudiantes de derecho, la que, mediante la integración del derecho y la inteligencia artificial, permite predecir el resultado de casos legales con una mayor eficiencia que los estudios de abogados. Esto se ha evidenciado en una competencia llevada a cabo hace no mucho en el Reino Unido, en la que se analizaron 775 casos de incumplimiento de pagos a aseguradoras: el resultado fue que mientras los abogados tuvieron una eficacia del 66,3 % en la predicción de los casos, los robots alcanzaron un 86,6% de aciertos.⁴

En Estados Unidos, desde 2016, la firma *Baker & Hostetler*, especializada en litigios económicos, ha contratado un programa denominado *ROSS*, basado en una plataforma de IBM,⁵ que opera como un experto en temas legales y que responde preguntas jurídicas en un lenguaje comprensible, pudiendo dar referencias de juicios pasados, y estando alerta a las novedades legales en internet, entre otras funciones (Scaliter, 2016). En dicho país, además existe el *software Public Safety Assessment* (evaluación de riesgo público), que es un sistema de inteligencia artificial que ayuda a establecer fianzas o calcular el riesgo de algunas decisiones judiciales (Latorre, 2019, p. 143).

Asimismo, existen programas como *IBM Watson (Debating Technologies)*, que pueden analizar problemas jurídicos en segundos al revisar toda la información disponible en internet sobre la materia y ofreciendo posibles respuestas al caso, en forma sustentada, a partir del análisis de los casos más reiterados.

Considerando el cada vez mayor uso de las herramientas de la inteligencia artificial en el quehacer de los abogados, la pregunta es si podría llegar el día en el que los robots se conviertan en jueces.

3. ¿Jueces robots?

A fines de mayo de 2019, se dio a conocer que el Ministerio de Justicia de Estonia —país a la vanguardia en inteligencia artificial— ha estado trabajando en una inteligencia artificial que actúe como juez para encargarse de los casos más sencillos y de reclamos menores, aun cuando la decisión final no dejaría de estar a cargo de un juez. El robot podría analizar miles de documentos legales y cruzar información para resolver, con el consiguiente ahorro de tiempo (Connelly, 2019).

El 27 de junio de 2019, diversos medios informaron que el Tribunal de Internet de Beijing inauguró un centro de servicio de litigio en línea que incluye un juez de inteligencia artificial, el cual ayudará a los jueces del tribunal con el trabajo repetitivo y mecánico para que los magistrados puedan dedicarse

³ Se trata de programas informáticos capaces de buscar en internet diversa información de interés brindando ayuda legal (Kaku, 2018, p. 148).

⁴ Para más información, véase bit.ly/3sISJWx.

⁵ Para más información, véase ibm.co/3v8FkJg.

más a estudiar y resolver los juicios. Este “juez” tiene una imagen femenina con voz y facciones de una persona real.⁶

Es importante mencionar que, en China, ya es frecuente ser atendido por un asistente robot que brinda orientación legal. De hecho, se denominó Xiao Fa (“derecho pequeñito” o “ley pequeñita”) al primer asistente artificial utilizado en dicho país.⁷

¿Cuáles son las ventajas que puede dar el uso de los robots como jueces? Aparte de los beneficios de una mayor celeridad, manejo más completo de la jurisprudencia y accesibilidad a normas legales, podría ofrecer, junto con un servicio más predecible o previsible, el beneficio de eliminar la corrupción y las influencias sospechosas, ya sean políticas, económicas o sociales.

No obstante, en cualquier caso, como bien señala Ríos (2020), naturalmente que una cuestión previa que habría que ver es si la ciudadanía estaría dispuesta a dejar su libertad (y su patrimonio, su familia o su trabajo) a la decisión de un robot.

4. Inteligencia, jueces y robots

La cuestión de si los robots pueden reemplazar a los jueces en la administración de justicia pasa por determinar si los primeros pueden tener o no inteligencia. Y, si la tuvieran, la pregunta inmediata es si dicha inteligencia sería suficiente como para asumir tan delicada tarea.

¿Son realmente inteligentes los robots? Ello depende del concepto que tengamos de “inteligencia”, por lo que nos encontramos ante una cuestión técnica y semántica a la vez.

A propósito de cuestiones lingüísticas, John Searle dice —citado por Lacruz (2018, p. 45)— que la actividad de cualquier ordenador es una manipulación de símbolos que solo tiene en cuenta sus aspectos sintácticos y formales, mas no atiende a su semántica, a diferencia de la mente humana que se mueve precisamente en función del significado de los símbolos que maneja. Además, agrega que la sintaxis no puede dar lugar a una semántica.

Actualmente, tenemos robots que pueden ganar partidas de ajedrez a connotados maestros del deporte-ciencia, pero ninguno de ellos es capaz de percibir los alcances de su logro. Tienen ciencia (y mucha), pero no conciencia.

Así como para Rogel Vide (2019, p. 16) hablar de robots “inteligentes” no es más que una ficción institucionalizada, para Núñez (2019, p. 13) estamos caminando “hacia una inteligencia artificial cada vez más sofisticada, que está previsto alcance los niveles humanos de inteligencia”.

Es de observar que la “inteligencia artificial” con la que cuentan los robots se debe a los algoritmos de los que disponen, gracias a los cuales pueden procesar datos y desarrollar un autoaprendizaje de alguna manera autónoma (Celotto, 2019, p. 123). Esto último es importante, pues desvirtuaría el argumento de que los robots se sujetan estrictamente a su programación.

⁶ Para más información, véase bit.ly/3sF9mIW.

⁷ Para más información, véase bit.ly/3ekf3Rd.

No obstante, asumiendo que los robots pueden tener cierta capacidad de inteligencia, la pregunta es si su objetividad podría devenir en frialdad. En otras palabras, si el hecho de que no puedan tener emociones podría ser una virtud o más bien un defecto que les impediría comprender el contexto, las circunstancias y los alcances de cada caso.

Al respecto, se plantea un caso muy ilustrativo en la película *Yo Robot*. Producto de un accidente, un automóvil cae a un río con un padre de familia y su hija de doce años al interior. Entonces, un robot que pasa por ahí se percata de lo que ocurre y se lanza para salvarlos, pero, al analizar la situación, se da cuenta de que solo podrá salvar a un pasajero, por lo que opta por el padre. La razón es que él tendría más probabilidades de salvarse. Todo esto ocurre pese a los ruegos del padre para que salve a su hija menor. Como dice el protagonista: “Un humano lo hubiera entendido”.

Otro detalle a mencionar es que la programación de los robots no puede ser ajena a los sesgos de los responsables de programarlos. Como comentábamos en líneas anteriores, la inteligencia artificial puede proponer la respuesta a un caso teniendo en cuenta la tendencia en casos anteriores, con lo que caeríamos en un “conservadurismo judicial”, incapaz de traerse abajo precedentes reiterados pero injustos a la luz del desarrollo del derecho. Detrás de la decisión de un juez, existe una dinámica social ajena a un robot.

Por otro lado, programados los jueces para buscar las respuestas en leyes y antecedentes, caeríamos en un positivismo exacerbado, con todos los riesgos que esto implica. De esta manera, lo que ganaríamos en rapidez y predictibilidad podríamos perderlo en reflexión y justicia. Un juez no es (no debe ser) un mero aplicador de leyes.

5. ¿Robots en vez de jueces o jueces ayudados por robots?

Creemos que más que hablar de robots que reemplacen a los jueces, debemos hablar de jueces ayudados por robots.

En Argentina, el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conjunto con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, ha desarrollado *Prometea*, un sistema de inteligencia artificial multicapa que se ha venido aplicando con un 96% de efectividad según sus promotores. El sistema sugiere soluciones teniendo en cuenta casos análogos, siguiendo una inferencia probabilística, y es revisado constantemente para evitar cualquier sesgo algorítmico. Si antes la conclusión de un dictamen le tomaba tres meses a la fiscalía, ahora tarda cinco días como máximo. Actualmente, *Prometea* se utiliza para amparos judiciales en cuestiones vinculadas con el derecho a la vivienda.

En Colombia, existe *Siarelis*, un sistema basado en inteligencia artificial que puede ayudar al juez hasta a escribir los borradores de sus resoluciones y puede absolver consultas de las partes en disputa. Creado por la Superintendencia de Sociedades para ayudar a resolver litigios societarios, da su “opinión” al juez acerca de si debe aceptar o no las pretensiones del demandante, mostrando, en su defensa, los antecedentes judiciales más relevantes para el caso, y preparando borradores de autos y sentencias con el consiguiente ahorro de horas de trabajo, favoreciendo una justicia más ágil (Guauque, 2018).

Dicho país también cuenta, en su Corte Constitucional, con *Pretoria* —basado en *Prometea*—, un sistema que puede leer expedientes, buscar información de interés y clasificarla, categorizar y analizar casos, predecir decisiones y preparar digitalmente resúmenes de sentencias, todo en minutos o hasta en segundos.

Ahora bien, ¿por qué un robot no podría ser un juez? Porque el robot puede tener y manejar mayor información que un magistrado y puede, sin duda, procesarla mucho más rápido. La justicia no es solo conocimiento, sino también prudencia, tino, sentido común, criterio y sensibilidad social al aplicarla. Por ello, la inteligencia artificial puede asumir gran parte del proceso y ser un excelente, expeditivo y eficiente apoyo, pero la última palabra en un juicio siempre la tendrá un humano. Es el mismo criterio que se aplica en Estonia. El robot no resuelve, solo identifica patrones de decisión que pueden ilustrar al juez y contribuir a la mejor formación de su criterio.

Por otro lado, vale recalcar que, siendo que los robots son programados por seres humanos, pueden terminar siendo programados también con sus sesgos y prejuicios. De ahí que su objetividad puede ser relativa, pues si el algoritmo puede discriminar, entonces el robot terminaría haciéndolo, como se puso en evidencia en Estados Unidos en el *caso Loomis* (2013) con el uso de *Compas, software* para analizar las probabilidades de que una persona con antecedentes penales fuera reincidente. Así, se descubrió que el referido sistema le otorgaba un mayor porcentaje de posibilidad de reincidencia a la persona cuando esta era de raza negra.

Esto, aparte, podría determinar que si “las personas con recursos suelen intentar escapar a la acción de la justicia”, entonces el robot sería proclive a pedir la prisión preventiva para cualquier persona con recursos solo por el hecho de serlo.

Además, se debe tener presente que la predictibilidad, que podría derivarse de que el robot tenga en cuenta la alternativa más repetida estadísticamente, podría llevar al anquilosamiento o fosilización de la función judicial (Nieva, 2018, p. 99).

Según Nieva (2018, p. 17):

La inteligencia artificial es humana, porque la han hecho humanos, incluso aunque sea capaz de “aprender” de los datos que va recopilando. Pero la inteligencia artificial no dicta sentencias, al menos no habitualmente. Solo ayuda a dictarlas. Quizás en un futuro nos interpelará con sus algoritmos, pero siempre estará en nuestra mano no hacerlo, lo que nos obligará a motivar por qué.

La noble y delicada tarea de administrar justicia no es una actividad meramente mecánica y es que, como dice Sandel (2018, p. 296), la justicia “no solo trata de la manera debida de distribuir las cosas. Trata también de la manera debida de valorarlas”. Y es que la justicia, inevitablemente, enjuicia, tarea inexorablemente subjetiva y extraña a los robots, como bien afirma el profesor de Harvard.

Si bien se ha anunciado que ya existen máquinas capaces de interpretar nuestras emociones, no es lo mismo que decir que las tengan. El que haya robots que puedan interpretar emociones⁸ no es lo mismo que las posean.

Ahora bien, si el desarrollo de la robótica nos permitiera llegar con certeza a un algoritmo que haga que los robots tengan sentimientos, entonces la pregunta sería qué sentimientos deberíamos ponerles. ¿Habría que programarlos para que sientan compasión, culpa, empatía, solidaridad, duda o vergüenza?

Otra cuestión a tenerse en cuenta es que pensar en el ser humano como una complicada máquina es incorrecto (Birhane y Van Dijk, 2020). Pensar en una máquina como si fuera un humano también lo es.

⁸ En junio del 2018, diversos medios informaron que, en Tarragona, se creó un robot capaz de interpretar las emociones de los discapacitados intelectuales. Para más información, véase bit.ly/3dE8x8N.

También es de advertir que algunas propuestas para otorgarle personalidad a los robots podrían ser solo una forma de eludir responsabilidades. Como dicen Birhane y Van Dijk (2020), las máquinas no pueden tener culpa:

In our view it is companies, engineers, policy makers, and the public at large, who are responsible to ensure the rights of individual people. One of the pressing issues in this day and age is that ‘intelligent’ machines are increasingly used in sustaining forms of oppression. We do not ‘blame’ the machines (they can take no blame), nor do we say machines must bear ‘responsibility’, precisely because this would relieve those actually responsible from their duties. We agree that, in the complex networked society of today, it can be very complex if not often impossible to trace back accountability to individual people. But this fact of life (it is complex) is no argument at all for making machines responsible.

En adición a lo expuesto, para que un robot administre justicia debe tener una idea de la justicia. Entonces, la pregunta sería ¿con qué teoría de la justicia lo programaríamos? ¿Con las ideas de Kelsen, de Aristóteles, de Kant, de Bentham o de Marx? ¿Qué perspectiva debería tener: utilitarista o personalista? ¿Y cómo haríamos para cargar en el sistema el concepto tan esquivo —pero a la vez necesario— de “justicia social”? ¿Cómo actualizaríamos al robot en la materia? ¿Quién sería el llamado a hacerlo?

Como la mayoría de decisiones técnicas, podríamos programar algunas ideas vinculadas con la justicia y construir un sistema jurídico más neutral, sin presiones, pudiendo beneficiarse el sistema si incluimos la posibilidad de apelar siempre a una instancia superior humana (Latorre, 2019, p. 141), siguiendo lo expuesto en líneas anteriores.

Esto sin perjuicio, por supuesto, de continuar en la tarea de innovar los servicios legales para el mejor aprovechamiento de la inteligencia artificial, potencializando y ampliando los beneficios que actualmente pueden darnos las aplicaciones existentes.⁹

Es preciso recordar aquí las palabras de Marvin Minsky, padre de la revolución informática y creador de la inteligencia artificial, quien decía, a fines de la década de los ochenta, que en un par de generaciones el ordenador sería *más inteligente que nosotros y que las máquinas* tendrían estados de ánimo (Sorman, 1995, p. 132 y ss.). Sin embargo, dudaba de que las máquinas pudieran tener voluntad y actuar intencionalmente, al menos por el momento. Al escribir esto, a fines del 2020, ese momento todavía no llega, aunque quién sabe si en algún tiempo lo haga y, entonces, acaso, quién sabe también si, en vez de estar discutiendo si los robots tienen o no derechos, serán los robots quienes discutan qué derechos debemos tener los humanos.

6. El lugar de los robots en los tribunales

Por lo expuesto, dejando de lado la posibilidad de un futuro distópico, pareciera que lo más prudente y realista¹⁰ es pensar en la presencia de los robots en los tribunales como una forma de complementar al ser humano, no de sustituirlo.¹¹ Es decir, no hacerle la tarea al juez, sino ayudarlo, haciendo su labor más eficiente.

⁹ Vale decir que ya se habla, incluso, de usar robots como jueces de línea en el fútbol.

¹⁰ De acuerdo con lo que señala Susskind (2020, p. 148), no obstante, el avance tecnológico, la mayoría de los países han progresado poco en el trabajo y en la gestión electrónica de los tribunales.

¹¹ “El desarrollo de la tecnología robótica debe orientarse a complementar las capacidades humanas y no a sustituirlas” (Rogel Vide, 2018, p. 18).

Si se considera que un robot no puede ser considerado un agente moral (Valente, 2019, p. 28), tampoco podría administrar justicia.¹² Esto no impide reconocer, por cierto, que las máquinas, de alguna manera, ya “deciden” (o, mejor dicho, están programadas para tomar ciertas decisiones como, por ejemplo, no devolver el insulto ante el usuario quejoso de un servicio en línea), lo que implica, de una u otra manera, una cuestión moral, aunque no dependiente del robot, sino de quien lo programó.

En este punto, es importante anotar lo que ha acotado José Ignacio Latorre, quien observa que, al haber empezado a hacer máquinas que deciden, estamos delegando la ética, es decir, el decidir en torno a dilemas, entre el bien y el mal, con lo que estaríamos ante una ética parcialmente artificial.

Algo que no se debe dejar de tomar en cuenta es que si gracias a la neurociencia hemos descubierto que apenas conocemos nuestro cerebro, suena ingenuo poder replicar en un robot un cerebro que no conocemos.

Como ha señalado Susskind, los ordenadores no deben asumir el trabajo de los jueces. La toma de decisiones en casos difíciles, especialmente cuando se requiere un pronunciamiento sobre asuntos complejos de principios, políticos y moralidad, están muy lejos de las posibilidades técnicas actuales de nuestros sistemas informáticos: automatización de documentos, notificaciones e investigación del caso.

No obstante, no queda duda de que la tecnología ha llegado a los tribunales para quedarse. De hecho, la virtualidad a la que nos ha conducido la pandemia nos ha permitido darnos cuenta de que los tribunales de justicia no son un lugar, sino un servicio. Las más ambiciosas iniciativas de tribunales en línea se vienen dando en Inglaterra y Gales (Susskind, 2020, p. 157), y son experiencias que hay que seguir con atención, pues pueden ser aleccionadoras para otros países. La tecnología puede llevarnos a superar el ámbito de las competencias territoriales para que las causas se distribuyan más equitativamente, disminuyendo la recarga judicial y propendiendo a una mayor especialización.

Los robots pueden ayudar enormemente a evaluar peritajes, declaraciones testimoniales y pruebas, a esbozar un perfil de las partes del proceso, evaluar riesgos, proyectar indemnizaciones, evaluar virtualmente autopsias, comparar sentencias, identificar criterios, etcétera, ofreciendo todo un nuevo mundo de posibilidades. En Estados Unidos ya se usan robots con el objeto de calcular las fianzas para una libertad condicional (Robino, 2020).

Algo fundamental en todo esto es que el juez (al igual que el abogado, sin duda) no solo debe saber usar la herramienta tecnológica, sino cómo funciona suficientemente para efectos de usarla debidamente. Es como el caso de *Turnitin*: no basta con saber usar el sistema, sino saber interpretar los datos que arroja.

En adición a lo expuesto, no debemos olvidar, parafraseando a Elbert Hubbard, que una máquina, de repente, puede hacer buena parte del trabajo de cincuenta jueces ordinarios, pero ninguna máquina puede hacer el trabajo de un juez extraordinario.

¹² Aunque hay quienes plantean la posibilidad de tratarlos como “agentes morales artificiales”: “si bien los sistemas jurídicos actuales aún no consideran a un robot responsable en sí mismo de los actos u omisiones que causen daño a terceros y las normas en materia de responsabilidad civil se aplican al fabricante, propietario o usuario según fuere el caso —es decir el sistema considera hasta ahora al robot como una simple herramienta que se convierte a lo mucho en un instrumento que reflejaría los intereses morales de otros— la innegable evolución tecnológica nos conduce a considerar la posibilidad real aunque potencialmente distante aún —sobre todo en los países en vías de desarrollo— de que los robots lleguen a convertirse en “agentes morales artificiales” (Chávez, 2002, p. 76).

Por último, no está mal que nos preocupemos de que los robots actúen como personas, mas quizás deberíamos preocuparnos más del hecho de que las personas actúen cada vez más mecánicamente como fríos e insensibles robots.

7. Conclusión

La contribución de la inteligencia artificial en el campo del derecho es, sin lugar a dudas, invaluable, tiene un enorme campo para expandirse y ha llegado para quedarse. Ciertamente, puede ser muy útil para el desarrollo y la administración de los procesos legales, dándoles celeridad, predictibilidad y objetividad, además de una mayor transparencia y un mejor manejo de la información. Sin embargo, no debemos perder de vista que el empleo de programas o plataformas siempre requerirá de la presencia del ser humano, de su lógica, criterio, sentido común y, varias veces, de su sensibilidad. La inteligencia artificial puede ser un valioso soporte para la labor del juez, mas no su sustituto, en una relación de colaboración que recién empieza.

Bibliografía citada

- Aguirre-Espinosa, Juan Esteban (2020): Reflexiones sobre el derecho y el juez algoritmo, *Ratio Juris*, vol. 15, N° 30: pp. 272-276.
- Ashrafian, Hutan (2015): Artificial intelligence and robot responsibilities: innovating beyond rights, *Science and Engineering Ethics*, N° 21: pp. 317-326.
- Birhane, Abeba y Van Dijk, Jelle (2020): *Robot Rights? Let's talk about human welfare instead*, AIES '20: *Proceedings of the AAAI/ACM Conference on AI, Ethics, and Society*. bit.ly/2Qb9Zqz.
- Celotto, Afonso (2019): Derechos de los robots, *Revista Derecho en Acción*, vol. 11, N° 11: pp. 119-133.
- Chávez Valdivia, Ana Karin (2020): No es solo un robot: consideraciones en torno a una nueva personalidad jurídica y el redimensionamiento de las relaciones interpersonales, *Revista Ius et Praxis*, vol. 2, N° 26: pp. 55-77.
- Connelly, Thomas (2019): Estonia to build “robot judge” to clear case backlog. *Legal Cheek*. bit.ly/3tFyudG.
- Dremluga, Roman; Amychev, Alexey; Dremluga O.A; Matyuk. Yulia S. (2019): La inteligencia artificial como sujeto de derecho: pros y contras, *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, N° 1: pp. 1-16. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v28i1.1595>
- Frank, Malcolm, Roehrig, Paul; Pring, Ben. (2018): *Qué haremos cuando las máquinas lo hagan todo* (Madrid, LID Editorial Empresarial).
- Ghosh, Pallab (2020): “Los daños que pueden causar los robots sexuales”, *BBC*. bbc.in/3v62VKr.
- González Martínez, Gabriela de los Ángeles (2018): *El derecho de los robots con inteligencia artificial ¿una nueva disciplina jurídica?* (España, Universidad de La Laguna)
- Guauque, Claudia. (2018): “El robot que entró al equipo de la supersociedades para asistir en pleitos mercantiles”, *Semana*. bit.ly/3vd2aiZ.
- Lacruz Mantecón, Miguel L. (2018): “Potencialidades de los robots y capacidades de las personas”, en Rogel Vide, Carlos (compilador), *Los robots y el derecho* (Madrid, Reus).
- Latorre, José Ignacio (2019): *Ética para máquinas* (Barcelona, Planeta).

- Robino, Carolina (2020): “Ya hay máquinas programadas para decidir sobre la vida y la muerte de los humanos: Los fascinantes (y urgentes) dilemas de enseñarle ética a inteligencias artificiales”, *BBC*. [bbc.in/3egUC7X](https://www.bbc.com/informacion-internacional/articulo/2020/09/200915-ia-etica-robots).
- Nieva Fenoll, Jordi (2018): *Inteligencia artificial y proceso judicial* (Madrid, Marcial Pons).
- Núñez Zorrilla, María Carmen (2019): *Inteligencia artificial y responsabilidad civil* (Madrid, Reus).
- Ríos García, Óscar Leonardo (2020): “Futuro del poder judicial: Inteligencia artificial y jueces”, *Derecho en acción*. [bit.ly/3v5oZEV](https://doi.org/10.1016/j.derecho.2020.05.001).
- Rogel Vide, Carlos (2018). “El desarrollo de la tecnología robótica debe orientarse a complementar las capacidades humanas y no a sustituirlas”.
- Rogel Vide, Carlos (2019): “Robótica y derecho: Primera aproximación”, en: Sánchez-Urán, María Yolanda y Grau, María Amparo (directores); Lorencini, Bruno y Francisco, José Carlos (coordinadores), *Nuevas tecnologías y derecho. Retos y oportunidades planteadas por la inteligencia artificial y la robótica* (Porto, Juruá)
- Rouhiainen, Lasse (2018): *Inteligencia artificial: 101 cosas que debes saber hoy sobre nuestro futuro* (Barcelona, Alienta).
- Sandel, Michael J. (2018): *Justicia. ¿Hacemos lo que debemos?* (Barcelona, Penguin Random House).
- Scaliter, Juan (2016): “El primer “robot-abogado” ya tiene cliente”, *QUO*. [bit.ly/3n2V5SQ2](https://www.quotidiano.es/web/quodigital/2016/09/01/el-robot-abogado-ya-tiene-cliente/).
- Sorman, Guy (1995): *Los verdaderos pensadores de nuestro tiempo* (Barcelona, Seix Barral)
- Susskind, Richard (2020): *El abogado del mañana* (La Ley).
- Valente, Alberto (2019): La persona electrónica, *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, N° 49: pp. 1-30.